



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
LIMITADA

LOS/PCN/L.47  
14 abril 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Quinto período de sesiones  
Kingston, Jamaica

30 de marzo a 16 de abril de 1987

EXPOSICION HECHA EN EL PLENO POR EL PRESIDENTE DE LA  
COMISION ESPECIAL 4 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS  
DE ESA COMISION

1. En el quinto período de sesiones de la Comisión Preparatoria, celebrado en Kingston, la Comisión Especial tuvo ante sí los documentos de los períodos de sesiones anteriores, en particular el documento LOS/PCN/SCN.4/WP.4, preparado por la Secretaría, sobre la cuestión del acuerdo relativo a la sede y los instrumentos conexos sobre privilegios e inmunidades. Tuvo además ante sí los documentos siguientes:

a) LOS/PCN/SCN.4/L.7/Add.1: Adición al resumen del Presidente sobre los debates relativos al proyecto revisado de reglamento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

b) LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Rev.1/Part II: la parte restante del proyecto revisado de reglamento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (con los artículos 94 a 140), preparado por la Secretaría;

c) LOS/PCN/80: Carta dirigida al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar por el Presidente de la delegación de la República Federal de Alemania sobre la construcción de locales para el Tribunal en Hamburgo, y

d) LOS/PCN/SCN.4/L.8: Segundo informe sobre medidas de orden práctico para el establecimiento de la sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo.

2. La Comisión Especial, de conformidad con las recomendaciones de su Mesa, había decidido en el anterior período de sesiones de la Comisión Preparatoria organizar su labor en el actual período de sesiones de modo de examinar en

primer lugar las cuestiones planteadas en el documento de trabajo sobre el acuerdo relativo a la sede (LOS/PCN/SCN.4/WP.4) a fin de dar a la Secretaría la orientación necesaria para preparar un proyecto de acuerdo relativo a la sede con el objeto de que la Comisión Especial lo examinara. Posteriormente la Comisión Especial decidió examinar el documento LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Rev.1/Part II, que contenía la parte restante del proyecto revisado de reglamento del Tribunal, preparado por la Secretaría. La Comisión Especial, al examinar el proyecto revisado de reglamento, decidió emplear un método de trabajo que permitiera un rápido examen de los proyectos de texto, centrándose en los problemas sustantivos y excluyendo una reanudación del debate sobre asuntos respecto de los que existía ya un acuerdo en la Comisión Especial. Asimismo, el Presidente había de celebrar consultas officiosas adicionales en relación con las cuestiones relativas a la sede del Tribunal a fin de lograr un entendimiento aceptable en general en la Comisión Especial.

3. El examen del tema del acuerdo relativo a la sede y los privilegios e inmunidades conexos se hizo sobre la base del documento de trabajo preparado por la Secretaría. En ese documento de trabajo (LOS/PCN/SCN.4/WP.4) se identificaban los asuntos más pertinentes a la cuestión, que el Secretario destacó a la vez que explicó los asuntos que sería útil debatir, en particular, para la Secretaría en la preparación de un proyecto de acuerdo relativo a la sede. Ese documento de trabajo sirvió de base para el debate que se celebró en las sesiones 43a. a 45a. Los debates al respecto quedan reflejados en el resumen del Presidente sobre los debates (LOS/PCN/SCN.4/L.9).

4. La Comisión Especial se ocupó a continuación del resto del proyecto revisado de reglamento del Tribunal (artículos 94 a 140), que figuraba en el documento LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Rev.1/Part II. El Secretario especificó los cambios principales introducidos en el proyecto revisado de reglamento, así como los motivos y fundamentos del cambio de la formulación original del anterior proyecto de reglamento (LOS/PCN/SCN.4/WP.2), así como el espíritu de los debates anteriores, que constituía la base del texto nuevo. En los casos en que se habían incluido nuevas disposiciones el Secretario destacó la base de esas disposiciones. El examen se hizo por subsecciones y por secciones, según las divisiones del caso. En ese examen se siguió el procedimiento aprobado para el examen de la primera parte del proyecto revisado de reglamento (LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Rev.1/Part I). La Comisión Especial realizó en sus sesiones 46a. a 51a. un debate que abarcó desde la subsección 3 de la sección D de la parte IV hasta la subsección 2 de la sección C de la parte V, es decir, los artículos 94 a 128 del proyecto revisado de reglamento.

5. Al comienzo del quinto período de sesiones la Comisión Especial concordó en que el Presidente debía proseguir las consultas officiosas respecto de la sede del Tribunal.

6. A esos efectos el Presidente consultó al Presidente del Grupo de los 77, los presidentes de los grupos regionales y algunas delegaciones interesadas, incluida la delegación de la República Federal de Alemania. En esas consultas officiosas quedó en claro que seguía habiendo opiniones divergentes respecto de la manera de resolver los problemas relacionados con la sede del Tribunal.

7. La delegación de la República Federal de Alemania reafirmó su posición, expresada en la carta que el jefe de la delegación de la República Federal de Alemania dirigió al Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar con fecha 9 de febrero de 1987 (documento LOS/PCN/80) y en el segundo informe sobre medidas de orden práctico para el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo (documento LOS/PCN/SCN.4/L.8). En ese documento el Gobierno reafirmó su particular interés en el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo y expresó su disposición a construir el edificio del Tribunal a su propia costa y a ponerlo a disposición del Tribunal de conformidad con las prácticas internacionales seguidas respecto del suministro de locales para los órganos de las Naciones Unidas.
8. En el caso de que se establezca el Tribunal Internacional del Derecho del Mar antes de completarse la construcción del edificio previsto para su sede, la República Federal de Alemania proveería una sede provisional adecuada para el Tribunal en Hamburgo.
9. La posición del Gobierno Federal respecto de la exigencia establecida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a la decisión relativa a la sede del Tribunal, de 24 de agosto de 1981, se refleja en los párrafos 11 y 12 del segundo informe sobre medidas de orden práctico para el establecimiento del Tribunal en Hamburgo (documento LOS/PCN/SCN.4/L.8).
10. El Presidente del Grupo de los 77 había indicado que el Grupo estaba examinando las cuestiones relacionadas con la sede del Tribunal y que había establecido un grupo de trabajo, el que había redactado un proyecto de carta del Presidente del Grupo de los 77 al Presidente de la Comisión Preparatoria en que se enunciaban las opiniones del Grupo a ese respecto. Había la intención de que ese proyecto de carta se discutiera en una de las próximas reuniones del Grupo.
11. En las consultas del Presidente de la Comisión Especial con algunas delegaciones interesadas que no eran miembros del Grupo de los 77 éstas habían expresado su reconocimiento por las medidas de orden práctico adoptadas hasta ahora por el Gobierno de la República Federal de Alemania para el establecimiento del Tribunal en Hamburgo.
12. Sin embargo, otras delegaciones expresaron su preocupación por cuanto hasta ahora la República Federal de Alemania no había indicado en modo alguno que se adheriría a la Convención en un futuro previsible o, en todo caso, antes de la entrada en vigor de la Convención. A ese respecto esas delegaciones señalaron que las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar acerca de la sede de la Autoridad y el Tribunal se habían adoptado a reserva del cumplimiento del requisito de que los Estados designados hubieran ratificado la Convención en el momento de su entrada en vigor y siguieran siendo partes en ella. Ese entendimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se reflejaba en la nota preliminar del proyecto de convención de 28 de agosto de 1981 (A/CONF.62/L.78) y en el párrafo 38 del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

13. Esas delegaciones opinaron que sí, en el momento de recibirse el 60º instrument de ratificación de la Convención o de adhesión a ella, la República Federal de Alemania no se había adherido a la Convención, la Comisión Preparatoria debía adoptar las decisiones necesarias que le permitieran adoptar todas las medidas de orden práctico para el establecimiento del Tribunal en un Estado que hubiera ratificado la Convención o se hubiera adherido a ella.

14. Otras delegaciones opinaron que debía enmendarse esa propuesta agregando en la cláusula condicional inicial, después de las palabras "no se había adherido a la Convención", las palabras "o indicado su propósito de hacerlo antes de su entrada en vigor". Se propuso que esos arreglos se incorporaran en el informe que contuviera las recomendaciones de la Comisión Preparatoria a la Reunión de Estados Partes que debía convocarse de conformidad con el artículo 4 del anexo VI de la Convención de manera de cumplir con todos los requisitos legales que han de cumplirse en relación con la aplicación del entendimiento a que se había llegado cuando se adoptó la decisión relativa a la sede del Tribunal.

15. Otras delegaciones opinaron que era prematuro en este momento que la Comisión Preparatoria adoptara medidas para el caso de que la República Federal de Alemania no se hubiera adherido a la Convención en el momento en que ésta entrara en vigor.

16. Señalaron que la Convención no entraría presumiblemente en vigor antes de dos o tres años contados a partir de este momento, o incluso después. Destacaron además los aspectos jurídicos, a saber, que en el artículo 1 del anexo VI de la Convención se establecía que la sede del Tribunal sería la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, en la República Federal de Alemania. Sostuvieron que cualquier modificación de la Convención que se pudiera requerir sólo podría hacerse después de su entrada en vigor de conformidad con los procedimientos de enmienda previstos en la Convención.

17. El Presidente expresó la esperanza de que en lo fundamental esto reflejara correctamente la posición de aquellas delegaciones que hasta ahora habían expresado su opinión al respecto. Agregó que había un número apreciable de delegaciones a las que hasta ahora no había podido consultar al respecto o que hasta ahora no se habían formado una opinión definida. El Presidente llegó a la conclusión de que todavía había una gran diversidad de opiniones con respecto a este problema.

18. La Mesa recomendó y la Comisión Especial decidió que su Presidente prosiguiera sus consultas oficiosas acerca de este problema durante las reuniones del verano con miras a hallar una solución generalmente aceptable para la Comisión Preparatoria.

19. La Mesa de la Comisión Especial formuló también las siguientes recomendaciones en relación con la organización de sus trabajos en las sesiones del quinto período de sesiones que se celebrarían en el verano;

a) Al comienzo de las sesiones del verano la Comisión Especial continuaría el examen del resto de los artículos del proyecto revisado de reglamento del Tribunal

/...

que no hubiera podido examinar durante el actual período de sesiones de la primavera, es decir, las secciones D y E de la parte V, relativas a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, y la parte VI, relativa a las opiniones consultivas. Después se daría a las delegaciones la oportunidad de plantear cualquier otra cuestión de interés particular para ellas en relación con el proyecto revisado de reglamento del Tribunal. Ello guardaría relación con la oportunidad que se les brindó tras terminar el primer examen por artículos del proyecto de reglamento, ocasión en que varias delegaciones formularon sugerencias de interés general. Algunas delegaciones ya habían entregado a la Secretaría sugerencias por escrito sobre varios artículos del proyecto revisado de reglamento, incluidos los artículos examinados en las sesiones celebradas en el verano del año pasado en Nueva York. Se daría a esas delegaciones la oportunidad de explicar sus propuestas.

b) Posteriormente la Comisión Especial comenzaría el debate sobre el proyecto de acuerdo relativo a la sede, para lo cual se pedía a la Secretaría que terminara el proyecto lo antes posible. Ese proyecto debía basarse en los acuerdos relativos a las sedes celebrados hasta la fecha con los países huéspedes de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales y cortes internacionales, así como en los celebrados por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, teniendo en cuenta la experiencia de la aplicación de esos acuerdos. Al elaborar las disposiciones sobre los privilegios, las inmunidades y las facilidades que se otorgarían al Tribunal, a las partes en las controversias que tuviera ante sí y a otras personas que se encontraran en el país huésped en relación con las actividades del Tribunal debían tenerse en cuenta las tendencias de los debates de la Comisión Especial sobre las cuestiones enumeradas en el documento de trabajo LOS/PCN/SCN.4/WP.4.

Tras examinar el proyecto de acuerdo relativo a la sede, la Comisión Especial se ocuparía de un proyecto de instrumento jurídico relativo a los privilegios, las inmunidades y las facilidades que se habrían de otorgar al Tribunal y a las personas necesarias para su funcionamiento fuera del país huésped. Probablemente la Comisión Especial no podría ocuparse de eso hasta el sexto período de sesiones de la Comisión Preparatoria, en 1988.

c) Otra tarea de la Comisión Especial durante las próximas sesiones del verano será continuar las consultas oficiosas sobre los problemas relacionados con la futura sede del Tribunal con miras a lograr un acuerdo que sea aceptable en general.

20. El Presidente expresó su reconocimiento a las delegaciones cuyos esfuerzos dedicados y constructivos habían permitido que se hicieran progresos adicionales en el cumplimiento del mandato encomendado a la Comisión Especial.

21. Agradeció asimismo a los miembros de la Mesa, Dr. Theodore Chalkiopoulos, de Grecia, Dr. Antonio José Uribe Portocarrero, de Colombia, Magistrado George Coquia, de Filipinas y Sr. Achol Deng, del Sudán, por su orientación y cooperación constantes. El Presidente expresó su propio agradecimiento, junto con el de la Comisión Especial, a la Secretaría, encabezada por el Representante Especial para el

/...

Derecho del Mar del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Satya Nandan, que nuevamente había brindado a la Comisión Especial toda la asistencia y el apoyo necesarios y que había asegurado la existencia de excelentes condiciones de trabajo.

El Presidente agradeció en especial al Secretario de la Comisión Especial, Sr. Gritakumar Chitty, la preparación de la segunda parte del proyecto revisado de reglamento del Tribunal, que nuevamente había facilitado en gran medida las deliberaciones de la Comisión Especial. Expresó asimismo su reconocimiento a los Sres. Jacob Enoch, Per Sevastik y Grace Sistoso la valiosa asistencia prestada a la labor de la Comisión Especial.

-----